



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

SERVICIO DE MANTENIMIENTO

URBANO

Expte.: 117/18



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
Registro General de SALIDA

- 1 FEB. 2018

Nº:

1802



**RFA: OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
(ASFALTADO) DE CALLES VERGARA Y PUERTA DEL ÁNGEL.**

DECRETO

De conformidad con la Propuesta de Resolución que formula sobre el asunto de referencia el Jefe de Negociado del Servicio de Mantenimiento Urbano.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que con fecha 9/01/18 tiene entrada en el Servicio de Mantenimiento Urbano para su tramitación correspondiente, y con el fin de adjudicar el contrato menor relativo a Obras de Conservación y Mantenimiento de la calles Vergara y Puerta del Ángel, dada la necesidad de realizar el reasfaltado de dichas calles, tras comprobar el mal estado en que se encuentra la pavimentación de las vías, adjuntando memoria-valorada de los trabajos a realizar.

Segundo.- Requerido informe a la Intervención de Fondos Municipal, se emite el mismo indicándose que en la partida 15320/21000 del Presupuesto Municipal para el año 2.018, existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe de 45.212,76 euros.

Tercero.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas el Arquitecto Técnico Municipal emite el siguiente informe:

“Analizadas las ofertas presentadas por las diferentes empresas para la adjudicación del contrato menor de obras de referencia, conforme a la memoria que rige el concurso de las mismas, se ha procedido a baremarlas según los criterios objetivos contenidos en ésta, resultando las puntuaciones que se determinan a continuación:

Empresa	Oferta Euros	Plazo días	Garantía años	P1 puntos	P2 puntos	P3 puntos	Total Puntos
Hormigones Asfáltic. Andaluces, SA	35.000,00	5	3,50	52,94	15,00	15,00	82,94
MEBISA Mezclas Bituminosas, SA	26.472,36	5	3,00	70,00	15,00	12,00	97,00
Fecada, SL	34.520,00	5	3,50	53,68	15,00	15,00	83,68
Materiales Constr. El Quico, SL	36.756,00	5	3,50	50,42	15,00	15,00	80,42
Asfaltos Jaén, SLU	29.928,97	5	2,00	61,92	15,00	6,00	82,92

.../...

.../...

Así mismo se comprueba las ofertas con valores anormales o desproporcionados, no valorándose de conformidad con la memoria:

OFERTAS PRESENTADAS	Importe oferta euros	Importe de la Baja euros	Porcentaje de baja sobre precio base licitación	Primer filtro	¿Baja anormal o desproporcionado?
Hormigones Asfáltic. Andaluces, SA	35.000,00	2.365,92	6,00 %	Se incluye	No es Baja anormal
MEBISA Mezclas Bituminosas, SA	26.472,36	10.893,56	29,15 %	Se incluye	Es Baja anormal
Fecada, SL	34.520,00	2.845,92	7,62 %	Se incluye	No es Baja anormal
Materiales Constr. El Quico, SL	36.756,00	609,92	1,63 %	No se incluye	No es Baja anormal
Asfaltos Jaén, SLU	29.928,97	7.436,95	19,90 %	Se incluye	No es Baja anormal
Medias calculadas	32.535,47 €	4.830,45 €	12,93 %	31.480,33 €	Media Ofertas incluid
Porcentaje de Baja a partir del cual se considera BAJA TEMERARIA e importe de la oferta, en valores absolutos, a partir del cual tiene esa consideración (Media Aritmética Ofertas incluidas, menor 10 unidades porcentuales)			24,18 %	28.332,30 €	

A la vista de los resultados, procede proponer para la adjudicación del concurso a la empresa: **Fecada, S.L.**, haciendo constar expresamente que el contenido de la referida oferta forma parte del contrato que se suscriba con relación al importe, plazo de ejecución y plazo de garantía ofertados”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 138.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, establece; “Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111. Se considerarán contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros.”

II.- El artículo 111.1 del referido cuerpo legal dispone que en los contratos menores definidos en el art. 138.3, la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

.../...



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



.../...

III.- De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por RDL 3/2011, de 14 noviembre, es la Alcaldía la competente para contratar la presente obra.

Vistos los preceptos citados y otros de general aplicación, esta Alcaldía

RESUELVE

1º.- Aprobar el gasto de 34.520,00 euros más 7.244,20 euros en concepto de IVA, lo que hace un total de 41.769,20 euros, con cargo a la partida 15320/21000 del Presupuesto Municipal para el año 2017.

2º.- Adjudicar el contrato menor denominado “Obras de Conservación y Mantenimiento –reasfaltado- de las calles Vergara y Puerta del Ángel”, a la empresa Fecada, S.L., C.I.F. B-23515752, por importe de 41.769,20 euros (IVA incluido).

3º.- Notifíquese al interesado, a Intervención de Fondos (Negociado de Compras), al Servicio de Urbanismo (Arquitecto Técnico D. Jesús Senise Puerta) e inscribese en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía.

En Jaén, a treinta de enero de dos mil dieciocho.

EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO
DEL ÁREA DE MANTENIMIENTO URBANO,



